



## RESOLUCIÓN N.º 035

Bucaramanga, 3 de febrero de 2022

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **“VIVIENDA MULTIFAMILIAR ARIZA RAMÍREZ”**”

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de

## RESOLUCIÓN N.º 035

Bucaramanga, 3 de febrero de 2022

2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **EUOLOGIA RAMIREZ DE ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.090.177, expedida en Curití (Santander), se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 002/2022, mediante Resolución No. 027 del 26 de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Aprobación por parte del Curador Urbano No.1 de Bucaramanga, de los planos de Propiedad Horizontal No. OA-0006-21 de fecha 20 de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).
- Minuta de Reglamento de Propiedad Horizontal de la “**VIVIENDA MULTIFAMILIAR ARIZA RAMIREZ – PROPIEDAD HORIZONTAL**”.
- Planos aprobados de la “**VIVIENDA MULTIFAMILIAR ARIZA RAMIREZ**”.
- Resolución N. 027 del 26 de enero de 2022, por medio de la cual se inscribe en el registro de enajenador a la persona natural **EULOLGIA RAMIREZ DE ARIZA**.
- Resolución No. 68001-1-20-0083 de 2021 por la cual se declara un Reconocimiento de Edificación, de fecha 11 de febrero de 2021.
- Certificación de ejecutoria del Acto Administrativo Resolución N 68001-1-20-0083- del 11 de febrero de Dos Mil Veintiuno.

Que, la persona natural **EUOLOGIA RAMIREZ DE ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.090.177, expedida en Curití (Santander), presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del



## RESOLUCIÓN N.º 035

Bucaramanga, 3 de febrero de 2022

Proyecto “**VIVIENDA MULTIFAMILIAR ARIZA RAMIREZ – PROPIEDAD HORIZONTAL**”, ubicado en la Carrera 38 # 7 bis-07, Calle 7 A No. 38 – 11/15, Barrio Vegas de Morrórico en el Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. N210112 de fecha veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, en el cual se encuentra localizado el Proyecto “**VIVIENDA MULTIFAMILIAR ARIZA RAMIREZ – PROPIEDAD HORIZONTAL**”, se identifica así:

### NOMENCLATURA

- **CARRERA 38 N° 7 BIS – 07.**  
**(ACCESO PRINCIPAL A LAS UNIDADES: APARTAMENTO 01, APARTAMENTO 102 Y APARTAMENTO 103).**
- **CALLE 7 A N° 38 - 11.**  
**(ACCESO APARTAMENTO 101).**
- **CALLE 7 A N° 38 – 15.**  
**(ACCESO APARTAMENTO 201).**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona natural **EULOGIA RAMIREZ DE ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.090.177 de Curití, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto “**VIVIENDA MULTIFAMILIAR ARIZA RAMIREZ – PROPIEDAD HORIZONTAL**”, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.



## RESOLUCIÓN N.º 035

Bucaramanga, 3 de febrero de 2022

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al solicitante la persona natural **EULOGIA RAMIREZ DE ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.090.177 de Curití, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. ANDRES BARRAGÁN JEREZ  
Director

Vo. Bo.: Dra. Maria Yuliana Valdés Rosero – Abogada Contratista  
Revisó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.  
Proyectó: Sharon V. Rivera Pacheco – Profesional Jurídico.